



*RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la Fundación FUNDECYT-PCTEx para financiar la Oficina para la Innovación en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación. (2015060899)*

Habiéndose firmado el día 23 de marzo de 2015, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la Fundación FUNDECYT-PCTEx para financiar la Oficina para la Innovación en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 21 de abril de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX PARA FINANCIAR LA OFICINA PARA LA INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

En Mérida, a 23 de marzo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Gutiérrez Creus, Secretario General de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 125/2011, de 22 de julio (DOE núm 142, de 25 de julio), y actuando por delegación en virtud de la Resolución de 3 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 129, de 7 de julio), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 17 de marzo de 2015.

De otra parte, D. Antonio Verde Cordero, Director Gerente de la "Fundación FUNDECYT-PC-TEX", con NIF G-06630644 y domicilio en avenida de Elvas, s/n. 06071 Badajoz, cargo para el que fue nombrado por el Patronato de la Fundación, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, el día 28 de diciembre de 2012, y elevado mediante Escritura Pública, otorgada en Badajoz el día 31 de enero de 2013, ante D. Luis Plá Rubio, notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Badajoz, con n.º de protocolo 252, e inscrita en el Registro de Fundaciones, con fecha de 15 de febrero de 2013.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 137/2014, de 1 de julio (DOE núm 127, de 3 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la misma, ejerce las competencias en materia de modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 137/2014, de 1 de julio (DOE núm 127, de 3 de julio) corresponde a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias: desarrollo de iniciativas, promoción y gestión de programas de ayudas e incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico empresarial; planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura; elaboración y dirección de planes para la investi-



gación, el desarrollo tecnológico y la innovación de Extremadura y la coordinación con otros sistemas I+D+i; gestión de redes científicas y tecnológicas; fomento de la implantación de empresas de base tecnológica e innovadoras; fomento de la innovación y transferencia tecnológica a los sectores productivos, incentivando las acciones de investigación y desarrollo que comporten acciones conjuntas de la comunidad científica y de los sectores empresariales y divulgación de conocimiento científico y tecnológico.

Segundo. La actuación a desarrollar en el marco del presente convenio se contempla como iniciativa dentro la RIS3 de Extremadura (2014-2020), en concreto, Reto 1 "Construir una sociedad predispuesta al cambio, a la mejora continua, a la creatividad, al conocimiento, al emprendimiento y abierta al exterior".

Igualmente, el V Plan Regional de I+D+i (2014-2017), constituye el instrumento de planificación, gestión y ejecución de la Junta de Extremadura en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. Las actuaciones contempladas en el presente convenio se encuadran dentro del Programa Regional de I+D+i orientada hacia los retos de la sociedad. Este Programa Regional pretende fomentar la colaboración público/privada de conexión entre los distintos Agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI), fundamentalmente entre el tejido empresarial y los centros generadores de conocimiento, para así permitir identificar los retos de innovación de las empresas y satisfacer esas necesidades con los resultados y capacidades de la Universidad de Extremadura, los institutos universitarios, los centros públicos de I+D y los centros tecnológicos.

Tercero. La Fundación FUNDECYT-PCTEx se constituyó el día 21 de noviembre de 2012, en la ciudad de Badajoz, ante Don Luis Pla Rubio, notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, mediante Escritura Pública de Fusión, de las entidades Fundación para el asesoramiento de la Ciencia y la Tecnología de Extremadura (FUNDECYT) y Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (PCTEx) y figura en el inventario de Entes de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Fundación FUNDECYT-PCTEx tiene por objeto contribuir al aprovechamiento social y económico de la ciencia y tecnología, el apoyo y promoción del desarrollo científico y tecnológico y su gestión, lograr un mejor aprovechamiento de la investigación y la innovación, y estimular la participación de la sociedad civil movilizándolo sus recursos.

Cuarto. La Oficina para la Innovación, en adelante O4I, es un instrumento de coordinación entre los diferentes Agentes del SECTI, con el fin de facilitar el intercambio activo de conocimiento entre el tejido empresarial, científico-tecnológico, social e institucional de Extremadura. La O4I, por un lado, apoya a las empresas en todo el proceso de detección de necesidades relacionadas con la innovación, identificando la solución a su problema y facilitando su relación con expertos que puedan ofrecerle una solución a medida. Y por otro, además, facilita el intercambio activo entre el tejido empresarial y los centros de conocimiento del SECTI.



Quinto. La Ley 13/2014, de 30 de diciembre, (DOE núm. 251, de 31 de diciembre), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, en el Anexo de Proyectos de Gasto, Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación", Servicio 02 "Secretaría General de Ciencia y Tecnología", contempla una Transferencia Específica (TE) a favor de la Fundación FUNDECYT-PCTEX, para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio: TE: FUNDECYT-PCTEX. Oficina para la Innovación de Extremadura. RIS3-AGROTECH, por importe de 150.000,00 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.2 de la citada Ley, se consideran Transferencias Específicas, excluidas de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a lo establecido en su artículo 3.a), las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto 4 o 7, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citados entes, organismos o entidades del sector público autonómico en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública, debiendo formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la ejecución de los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago según lo indicado en el párrafo anterior, el plazo y forma de justificar la aportación dineraria y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá en todo caso la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto formalizar la Transferencia Específica prevista en el Anexo de Proyectos de Gasto, Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación", Servicio 02 "Secretaría General de Ciencia y Tecnología", de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, a favor de la Fundación FUNDECYT-PCTEX, con NIF G-06630644, por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros). Dicha TE se realizará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015.14.02.331B.444, Superproyecto 2015.14.02.9003 "TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y REDES DE COOPERACIÓN ENTRE EMPRESAS Y UNIVERSIDADES Y OTROS CENTROS", Proyecto 2015.14.02.0008 "TE: FUNDECYT-PCTEX. OFICINA PARA LA INNOVACIÓN DE EXTREMADURA. RIS3-AGROTECH", cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo 2014-2020, Objetivo Temático 1 (OT1) Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, con un porcentaje de cofinanciación del 80 %.

***Segunda. Actuación a realizar por la Fundación FUNDECYT-PCTEx.***

FUNDECYT-PCTEx, con cargo a esta TE realizará las actuaciones de la O4I previstas en el Anexo I del presente convenio. Igualmente, la Fundación realizará las actividades y justificará los gastos en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones entre las actuaciones y/o conceptos previstos en esta TE, siempre con el límite del importe global de la misma. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio

La ejecución de las actividades por parte de la Fundación que esté financiada con cargo a esta transferencia no generará ingresos en ningún caso.

***Tercera. Obligaciones de pago por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.***

Esta TE se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, de la siguiente manera:

- A la firma del presente convenio se procede a tramitar el pago del primer 25 % del importe total de la transferencia específica indicada en la cláusula primera.
- Se procederá al pago del segundo 25 % del importe total correspondiente dentro del primer mes del segundo trimestre del año.
- Cuando se aporte justificación por el equivalente al 25 % del importe total de la TE, se procederá por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación al abono del tercer 25 % del importe total.
- Cuando se aporte justificación correspondiente a otro 25 % del importe total de la TE se procederá por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación al abono del último 25 % del importe total correspondiente de la transferencia específica. Esta justificación se habrá de presentar con anterioridad al día 1 de diciembre de 2015.
- La justificación final por el total de esta TE se realizará antes del 31 de marzo de 2016.

***Cuarta. Ejecución del proyecto y plazo y forma de justificar la Transferencia Específica.***

Los gastos derivados de esta TE deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015. Los últimos gastos pendientes de justificar que como máximo serán del 50 % del importe de esta transferencia, se deberán presentar antes del 31 de marzo del 2016, conforme a las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente convenio.



La Fundación FUNDECYT-PCTEx llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta TE a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un período de 4 años desde la fecha de firma del presente convenio.

En todo caso, dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Para la justificación total de la TE, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo, el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

#### ***Quinta. Incumplimiento.***

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación, de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las instrucciones de justificación, conllevará, previa audiencia de Fundación FUNDECYT-PCTEx, la devolución total o parcial de la TE y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas, con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución conforme a la normativa que le sea aplicable.

#### ***Sexta. Comisión de seguimiento.***

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación y dos representantes de Fundación FUNDECYT-PCTEx, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de la Fundación FUNDECYT-PCTEx.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.



A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de la actividad ejecutada en virtud de la presente transferencia, verificando su adecuada progresión y el alcance de sus objetivos.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de la actividad tanto en los aspectos científicos y técnicos, como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar FUNDECYT-PCTEx la disponibilidad de la información.

**Séptima. Eficacia, duración y resolución.**

La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas tercera y cuarta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la Transferencia Específica.

No obstante, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en la cláusula segunda, párrafo segundo, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre los diferentes conceptos dentro de cada actuación o una desviación de hasta un 10 % del presupuesto entre cada una de las actuaciones contempladas en esta transferencia.

El convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte "denunciante".

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre la actividad en curso.

**Octava. Publicidad.**

La identificación de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información



y publicidad. Por ello, deberán cumplir los requisitos establecidos en materia de publicidad por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su Anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales.

***Novena. Régimen jurídico y resolución de controversias.***

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA,  
COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN  
PD Resolución de 3 de julio de 2014  
(DOE núm. 129, de 7 de julio)  
EL SECRETARIO GENERAL

EL DIRECTOR GERENTE DE  
FUNDECYT-PCTEX

Fdo. Fernando Gutiérrez Creus

Fdo. Antonio Verde Cordero